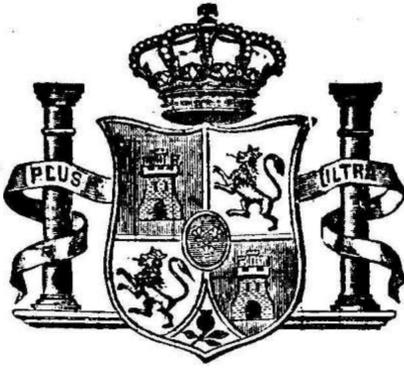


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Juzgados.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en el pleito seguido por Doña Rosa Fraile contra su padre Don José Fraile, hoy contra su heredera Doña Marcelina Losa Urrero, sobre entrega de legítima materna, con esta fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Se aprueba sin alteración alguna la tasación de costas y liquidación que practicó el Secretario que refrenda en estos autos con fecha 14 de Marzo último, hágase la de las posteriores, notifíquese esta resolución á las partes, haciéndolo por edicto mediante el ignorado paradero de Doña Marcelina Losa y hágase pago á los partícipes acreditándolo en autos, y hecho que sea dese cuenta.

Y á fin de que sirva de notificación á Doña Marcelina Losa, se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Saldaña á cuatro de Abril de mil novecientos dieciseis.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Antonio Lora.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES
del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Abril del año de 1916.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	8062 32
II.—Policía de seguridad.....	2420 92
III.—Policía urbana y rural.....	11441 >
IV.—Instrucción pública.....	3407 54
V.—Beneficencia.....	2866 24
VI.—Obras públicas.....	4601 20
VII.—Corrección pública.....	1331 69
VIII.—Montes.....	130 >
IX.—Cargas.....	22627 20
X.—Obras de nueva construcción.....	2089 11
XI.—Imprevistos.....	310 75
XII.—Resultas.....	>
TOTALES.....	59287 97

En Palencia á 28 de Marzo de 1916.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gallego.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 31 de Marzo de 1916. En Palencia á 31 de Marzo de 1916.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gallego.

Ayuntamientos.

Herrera de Valdecañas.

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal presentarán durante el mes de Abril próximo las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos translativos de dominio, registrados

en el de la Propiedad con la nota de haber satisfecho los derechos reales.

Dichas relaciones servirán de base para la formación de los apéndices al amillaramiento de 1917.

Herrera de Valdecañas 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Anastasio del Val.

Cervatos de la Cueva.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteraciones en su

riqueza contributiva rústica, pecuaria y en la de edificios y solares presentarán en todo el mes de Abril la oportuna alta y baja reintegrada con un timbre móvil, en la Secretaría del Ayuntamiento, para formar el apéndice, base de la contribución para el año de 1917.

Cervatos de la Cueva 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Simeón Fernández.

Villarmentero.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de la fecha, declaraciones de alta y baja, acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de las contribuciones por indicados conceptos del año 1917.

Villarmentero 2 de Abril de 1916.—El Alcalde, Mariano Pelayo.

Castrillo de Onielo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y registro fiscal, se advierte y previene á todos los hacendados, así vecinos como forasteros, que presenten durante el actual mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja con los documentos que justifique la transmisión y pago de derechos reales.

Castrillo de Onielo 2 de Abril de 1916.—El Alcalde, Julian Nieto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

Presupuesto de 1916.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo pre-
venido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de
1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CONCEPTOS.	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.														GASTOS VOLUNTARIOS.	TOTALES.		
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.																	
	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º						
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.																	
	GRUPO ÚNICO.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de Instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAP. 1.º	Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3631 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	354 16	>	>	>	>	>	>	750 >	1208 33	>	>	>	311 21	5900 54			
	> Art. 3.º—Comisiones especiales.....	922 91	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 17	383 33			
	> Art. 4.º—Arquitectos.....	454 16	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	8 33	1014 57			
	TOTALES.....	5362 23	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	54 17	508 33			
CAP. 2.º	Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	>	750 >	1291 66	>	>	>	402 88	7806 77	7806 77		
	> Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	250 >	>	>	>	>	>	41 66	291 66			
	> Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	569 91			
	> Art. 5.º—Calamidades.....	83 33	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	>	>	>	83 33			
	TOTALES.....	83 33	>	>	>	>	>	333 33	>	>	>	569 91	2 08	41 66	1030 31	1030 31		
CAP. 3.º	Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	83 33	83 33		
CAP. 4.º	Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	161 45	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	161 45			
	> Art. 2.º—Pensiones.....	983 22	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	105 >	1088 22		
	> Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	>	4057 16	>	>	>	>	>	>	>	4057 16		
	TOTALES.....	983 22	161 45	>	>	>	>	4057 16	>	>	>	>	>	105 >	5306 83	5306 83		
CAP. 5.º	Art. 1.º—Junta provincial.....	>	>	854 17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1685 42			
	> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3525 50	>	>	>	250 >	>	>	>	>	>	54 16	3829 66			
	> Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	20 83			
	TOTALES.....	>	>	4379 67	>	>	>	250 >	789 58	62 50	>	>	>	54 16	5535 91	5535 91		
CAP. 6.º	Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50			
	> Art. 2.º—Hospitales.....	41 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	558 33	8603 61		
	> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	5494 95	>	>	>	7899 46	>	104 16	>	>	>	>	>	1013 69	15136 30			
	TOTALES.....	5599 11	>	>	>	16527 12	>	104 16	>	>	>	>	>	1572 02	23802 41	23802 41		
CAP. 7.º	Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	1709 58	>	>	>	1500 >	>	>	>	>	>	52 67	3262 25	3262 25		
CAP. 8.º	Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	755 84	755 84		
CAP. 10.	Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	145 83	>	>	>	>	>	>	145 83			
	> Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2588 46	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	40 83	3212 62			
	TOTALES.....	2588 46	>	>	>	>	>	145 83	>	>	583 33	>	>	40 83	3358 45	3358 45		
CAP. 11.	Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	562 50	562 50	562 50		
CAP. 12.	Artículo único.—Otros gastos.....	692 66	>	>	>	>	208 33	7416 66	>	>	>	>	>	96 41	8414 06	8414 06		
	TOTALES POR GRUPOS PESETAS	15309 01	244 78	4379 67	1709 58	16527 12	208 33	13473 81	1122 91	750 >	1354 16	583 33	569 91	757 92	2928 13	59918 66	59918 66	

Palencia 28 de Marzo de 1916.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión de 22 de Marzo de 1916.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, César Gusano.—El Secretario, Domingo Díaz Canoja.

Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1915.

Día 2 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco Andrés, se celebró la extraordinaria de este día, con asistencia del total de Sres. Concejales, dando lectura á la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó el objeto de la presente, que no era otro que el de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil en su circular núm. 234. Enterada la Corporación de mencionada disposición y vistos los expedientes electorales, resultó que corresponde cesar, por llevar el tiempo reglamentario en el cargo de Concejal á D. Florian Bustillo y D. Félix Gallardo y como de los elegidos en 1913 dos de éstos cubrieron vacantes extraordinarias, procede en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1883, verificar un sorteo entre los seis Concejales restantes, según dispone la ley Municipal en su art. 45.

Acto seguido se procedió á dicho sorteo, el que dió por resultado cesar en el cargo de Concejal á D. Enrique Toribios y D. Jesús Pérez, declarando cuatro las vacantes á cubrir en las próximas elecciones y de este acuerdo se saque copia certificada y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 3.

En este día no celebró sesión la Corporación por no reunirse número de Sres. Concejales.

Día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asisten seis Concejales, abierta la sesión se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se acordó imponer á los carruajes de lujo en 1916, como recargo municipal el 16 por 100, á la matrícula industrial el 13 por 100 y aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el tercer trimestre corriente para su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 17.

Presidencia el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco, asistencia seis Concejales, abierta la sesión se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la lista de descubiertos presentada por el Recaudador de arbitrios de este Municipio por débitos de consumos correspondiente al ejercicio de 1914, acordando la insolvencia de seis individuos, cuyos débitos ascienden á 103 pesetas y 88 céntimos y en cuanto á los demás morosos que figuran en la relación de descubiertos, acordó el ingreso por el Sr. Recaudador en arcas municipales y que por el mismo se siga el procedimiento ejecutivo para su exacción.

Día 24.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel

Polanco Andrés y asisten la mayoría de Sres. Concejales, abierta la sesión se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se acordó satisfacer á Julian Aparicio la cantidad de 32 pesetas por una bomba de extraer agua en la calle de Mauro Polanco para servicio del vecindario, con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Día 31.

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de la mayoría de Señores Concejales se celebró la de este día, abierta la sesión se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 11 de imprevistos á Julian Aparicio 33 pesetas 50 céntimos por trabajo y materiales empleados en el arreglo del lavadero público del agregado de Santiago del Val y no tener consignación en presupuesto.

Día 7 de Noviembre.

En este día no celebró sesión la Corporación por no reunirse número de Sres. Concejales.

Día 14.

Presidencia el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco, asistencia cinco Concejales, abierta la sesión se dió lectura á la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de que sería muy conveniente para sanear las afueras en el sitio denominado Saleras, entrada de las calles Fuente y Rozda, la adquisición de un pajar propiedad de Marcelino Rodríguez, que al efecto había tratado el asunto con el dicho Marcelino para la compra del pajar mencionado, por el cual pedía 30 pesetas, cantidad con la cual se halla conforme la Comisión de Policía urbana y que en su consecuencia proponía á la Corporación la adquisición del pajar referido en la cantidad expresada. El Ayuntamiento por unanimidad aprobó la proposición del Sr. Presidente y acordó que dicha cantidad se satisfaga con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º del presupuesto.

Se acordó que del capítulo 11 de imprevistos se satisfagan al Secretario de la Corporación 10 pesetas como gastos de un viaje á la Capital para asuntos del Municipio.

Días 21 y 28.

Negativas.

Día 5 de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asisten seis Concejales, abierta la sesión se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la que presenta el Maestro herrero Severiano González de varios trabajos realizados en obras del Ayuntamiento, importante 15 pesetas. La Corporación acordó aprobarla y que mencionada cantidad sea satisfecha con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Por el Secretario de la Corporación se dió lectura á una instancia suscrita por el vecino Epifanio Gallardo, sobre vindicación de una ser-

vidumbre en tierra de Narciso Pérez para entrada en la de propiedad del dicho Epifanio, al pago de las Cruces. Enterado el Ayuntamiento, acordó pase este asunto á la Comisión de Policía urbana y rural para que informe.

Día 12.

Preside el Sr. Teniente de Alcalde D. José Paisán, por ausencia y asisten seis Concejales, abierta la sesión se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta por el Secretario de una instancia suscrita por varios vecinos de esta villa, en la que manifiestan los sacrificios pecuniarios impuestos por los mismos en unión del Ayuntamiento para instalar una bomba en el pozo de servidumbre pública existente en la calle de Mauro Polanco; dicha bomba se ha inutilizado, afirmando los dicentes ha sido debido á cuerpos extraños que se han arrojado dentro del pozo por el vecino Froilán Estébanez, lo que ponen en conocimiento del Ayuntamiento para que se proceda á un reconocimiento del referido pozo y limpieza, y caso de confirmarse la denuncia expresada, se haga responsable de los perjuicios al dicho Froilán Estébanez. El Ayuntamiento acordó se proceda por el Maestro albañil del Municipio Julian Aparicio á la limpieza del pozo referido, colocando la bomba en la misma forma que estaba, y una vez realizado se informe al Ayuntamiento por dicho Maestro albañil de su resultado.

La Comisión de Policía urbana y rural informó á la instancia presentada por Epifanio Gallardo sobre reconocimiento de servidumbre pública, que nada puede decir de la servidumbre en general á que se hace referencia en la instancia, pero sí han conocido servidumbre de entrada para las fincas del dicente Epifanio Gallardo y Mauricio Cantero. El Ayuntamiento acordó oír á Narciso Pérez en término de ocho días.

Día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asisten seis Concejales, abierta la sesión, se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se acordó proceder al saneamiento de las calles del Obispo y Alonso Pérez, hoy insalubres por estancamiento de las aguas, aprobando el presupuesto de obras presentado por el Maestro albañil Julian Aparicio, que asciende á la cantidad de 254 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º; satisfacer á Miguel Tejedor la cantidad de 259 pesetas con cargo al capítulo 11 de imprevistos y como gastos de representación en la comida y cena verificada el día 17 del actual; se dió cuenta de lo expuesto por Narciso Pérez en la instancia sobre servidumbre presentada por Epifanio Gallardo, acordando quede sobre la mesa para su estudio y resolución definitiva; y que el Secretario de la Corporación pase á la Capital para asuntos del Municipio, y

como gastos de viaje se le abonen 15 pesetas con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asisten cinco Concejales, abierta la sesión se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Visto lo expuesto por Narciso Pérez en la servidumbre á que hace referencia la solicitud presentada por Epifanio Gallardo, previo informe de la Comisión correspondiente, el Ayuntamiento acordó que se respete como servidumbre pública reconocida la entrada á las fincas de Epifanio Gallardo y Mauricio Cantero por la tierra de Narciso Pérez, á quienes se remitirán las oportunas comunicaciones, haciéndoles saber este acuerdo.

Dada cuenta de la que presenta el apoderado de este Ayuntamiento en la Capital D. Teógenes Manuel, correspondiente al corriente año, acordó aprobarla en todas sus partes.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 16 del corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Santoyo 18 de Enero de 1916.—El Secretario, Sixto García.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Polanco.

Villamediana.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que en número cuádruplo al de Concejales tienen derecho para elegir Compromisarios para la elección de Senadores este año en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Emilio Villaverde Borro.
Antoliano Enriquez Miguel.
Evilasio Maté Miguel.
Emilio González Barba.
Trifón Fernández Borro.
Fausto Borro Moreno.
Tomás Bravo Olea.
Santiago González Borro.

Mayores contribuyentes.

D. Andrés Moreno Bravo.
Anastasio Miguel Durango.
Martín Bravo Gutiérrez.
Valeriano Tarrero Sendino.
Elviro Fernández Catalina.
Antonino Alvarez Gutiérrez.
Felipe Ortega Moreno.
Julian Maté Bravo.
Andrés Borro Gil.
Ildefonso Miguel Maté.
Nicanor Villaverde Pascual.
Sergio Durango Tarrero.
Restituto Puerta Olea.
Teófilo Moreno Polo.
Necéforo Polo Román.
Felipe Maté Bravo.
Antonio Maté Miguel.
Amador Durango Tarrero.
Jerónimo Maté Gil.
Saturnino Espina Saiz.
Sixto Pascual Olea.

D. Marcelino Terradillos Blanco.

Mariano Gutiérrez Bravo.

Silvano Maté Osorno.

Damián Estépar Moreno.

Feliciano Pérez Espina.

Secundino Bravo Olea.

Prisciano Moreno Polo.

Clemente González Maté.

Albino Maté Miguel.

Agapito Bravo García.

Sebastián Zamorano Olea.

Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley del Senado, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Villamediana á 30 de Marzo de 1916.—El Secretario, Clemente González.—V.º B.º.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

A fin de que en el próximo mes de Mayo pueda el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa proceder á la confección de los apéndices respectivos de la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten durante el mes de Abril actual las oportunas declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos reales por la transmisión á que se refieran.

Villamediana 1.º de Abril de 1916.

—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Baquerín de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto en el mes de Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento de contribución rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán durante el corriente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, acompañadas con la documentación justificativa que acrediten la transmisión de dominio y haber pagado los derechos reales á la Hacienda.

Baquerín de Campos 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Francisco Merino.

Hontoria de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, se advierte y previene á todos los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones de alta y baja comprensivas de la riqueza que ha de ser objeto de alteración en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y pago de los derechos á la Hacienda.

Hontoria de Cerrato 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Tomás Pérez.

Boadilla de Rioseco.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo núm. 11 del sorteo del reemplazo de este año Fidel Verrano Conde, hijo de Mauricio y Salvadora, natural de esta villa, se ha instruido el oportuno expediente á tenor de lo prevenido en el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento y como tal prófugo se le llama, cita y emplaza para que enseguida comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento, á cuyo fin ruego á las Autoridades y sus Agentes procedan á verificarlo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía ó de la referida Comisión mixta, siendo responsable del pago de los gastos y costas que origine esta operación, á lo cual está condenado.

Boadilla de Rioseco 2 de Abril de 1916.—El Alcalde, Juan Milano.

Villore.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de ambos conceptos para el año de 1917, es necesario que los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Abril las relaciones por duplicado de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos justificativos con que acrediten su adquisición y las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin los cuales y transcurrido dicho plazo no será admisible ninguna que se presente.

Villore 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, Alejandro Torres.

Frómista.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices de rústico y urbano que han de regir en el año de 1917, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja durante el presente mes en la Secretaría de la Corporación, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Frómista 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, P. O., Eustaquio Macho.

Boadilla del Camino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, es necesario que los contribuyentes de este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de la fecha las

relaciones de altas y bajas, acompañadas de los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Boadilla del Camino 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Celada de Robledo.

Debiendo confeccionarse durante la primera quincena del próximo Mayo venidero, los apéndices al amillaramiento de este Municipio que han de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1917, conforme á lo preceptuado por el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á cuantos propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles por los conceptos arriba expresados, que durante el mes actual pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de transmisión de bienes, á fin de ser éstos incluidos en el inmediato apéndice, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo ó faltando alguno de los requisitos arriba citados, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Celada de Robledo 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, Andrés Llorente Llorente.

Itero de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento por rústico, pecuario y urbano para el año próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten durante todo el mes de Abril, en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos de transmisión y carta de pago de derechos reales á la Hacienda.

Itero de la Vega 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Felipe López.

Támara.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos de territorial para el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las oportunas relaciones debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Corporación durante el mes actual, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales.

Támara 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, Félix Chico.

Villahán de Palenzuela.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, se advierte y previene á todos los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones de alta y baja, comprensivas de la riqueza de que ha de ser objeto de alteración durante el mes de Abril próximo, acompañados de los documentos que justifiquen la transmisión y pago de los derechos reales á la Hacienda.

Villahán de Palenzuela 2 de Abril de 1916.—El Alcalde, Daniel de Pedro.

Santa Cruz de Boedo.

Los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el presente mes de Abril, las oportunas relaciones de alta ó baja, debidamente reintegradas y con los justificantes que acrediten hallarse satisfechos los derechos á la Hacienda por la transmisión del dominio.

Santa Cruz de Boedo 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Macario Aguilar.

Riveros de la Cueva.

Los contribuyentes en este distrito cuya riqueza imponible haya sufrido alteración pueden presentar en esta Secretaría antes del 5 de Mayo próximo las relaciones de dicha alteración en papel de oficio ó en el simple, reintegradas con sello móvil de diez céntimos, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos reales por la transmisión, sin cuyos requisitos no se tendrán por presentadas al formarse el apéndice á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana para los repartos de contribución en 1917.

Riveros de la Cueva 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Pedro Durántez.—El Secretario, R. Riaño.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

El día 31 del pasado Marzo se extravió en Palencia y sitio de los Batanes de San Sebastián un torete de dos años, con bastante cuerna, pelo oscuro y rojo por el lomo, algo pelado y con una señal en la cadera derecha, consistente en una raya hecha á tijera, que le sirve de marca. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño D. Gregorio Rebollo, antiguo Parador del Espejo, Palencia.

2-2